



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.20 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 5

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso	Jueves 15 de octubre de 2020	5:00 p.m.	m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Hector Olimpo Espinosa Oliver		x	x
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	María Fernanda Polanía Correa	x		
Designado del Presidente de la República	Guillermo Borja González		x	x
Representante de los Ex rectores	Francisco Zuccardi Porras	x		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	x		
Representante de las Directivas Académicas	Sin designar			
Representante de los Docentes	Guillermo Gutiérrez Ribón	x		
Representante de los Estudiantes	Rafael Lujan Escobar	x		
Representante de los Egresados	Jorge Alberto Pérez Vides	x		
Rector	Jaime De La Ossa Velásquez	x		
Secretaria General	Tania Inés Martínez Medrano	x		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Julio Álvarez Month	Jefe de la Oficina de Planeación

<u>ORDEN DEL DÍA</u>
1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y decisión de solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras de 2021".

<u>DESARROLLO</u>
1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
El Presidente solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo, sin modificación alguna.
<u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI ___ NO <u>X</u></u>
<u>NUEVO ORDEN DEL DÍA</u>
2. Estudio y decisión de solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras de 2021".
La Secretaria General informó que el Consejo Superior en sesión del 9 de octubre de 2020, analizó el proyecto de Acuerdo descrito en la parte superior, este organismo decidió no pronunciarse al respecto, hasta tanto se presente un estudio técnico de viabilidad, en el cual se pudiera evidenciar la proyección de lo que se ejecutará este año y el próximo, además de un cronograma tentativo de inversión, al igual que los otros aspectos relevantes que se relacionen al proyecto.



En atención a ello se invitó al Jefe de la Oficina de Planeación, quien presentó el informe técnico sobre aprobación de vigencias futuras, como se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO

OBRAS PÚBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN EL CAMPUS PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.

OBJETIVOS.

Objetivo general: Fortalecer los factores que inciden en la calidad de la Universidad de Sucre, que conduzcan a la mejora en aspectos estratégicos como la infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado.

Objetivo específico: Terminar la construcción del bloque de laboratorios de las facultades de Ingeniería; Educación y Ciencias y Ciencias, para mejorar las condiciones y herramientas de los procesos de formación e investigación.

DURACIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución de las actividades programadas de infraestructura física, se estima en seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LAS VIGENCIAS 2020 – 2021.

El proyecto descrito en la parte superior, se tenía previsto comenzar su ejecución en el mes de abril del 2020, una vez se surtiera la etapa precontractual y la institución contara con toda la documentación técnica, como soporte. En la misma línea, se procede a solicitar el CDP que es expedido con N° A00228 de fecha 12 de febrero de 2020; sin embargo, se debe precisar que el proceso contractual no fue posible adelatarlo, al considerar las siguientes medidas productos de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID – 19:

- ✓ Que mediante circular conjunta número 11 del 09 de marzo del 2020, los Ministerios de Educación y de Salud y Protección Social, invitan a la comunidad educativa a continuar con las actividades académicas y a su vez presentan algunas orientaciones para la prevención, manejo y control de enfermedades respiratorias agudas.
- ✓ Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
- ✓ Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- ✓ Que mediante circular conjunta número 020 del 16 de marzo del 2020, los Ministerios de Educación y de Salud y Protección Social, presentan una serie de medidas adicionales y complementarias a las definidas en la circular 11 de la presente vigencia; entre las cuales se contemplan, el aislamiento social y la suspensión de actividades académicas presenciales en todo el territorio Nacional en las Instituciones Educativas.

Por lo tanto, no resultaba conveniente adelantar un proceso de contratación del citado proyecto, si se tiene en cuenta las series de medidas mencionadas anteriormente, que en su defecto establecieron muchas restricciones e impidieron el normal desarrollo del proceso. Además, se debe tener en cuenta, la flexibilización de las medidas, con el decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, que decreta el aislamiento selectivo, por lo que se realizaron ajustes a los documentos precontractuales, para incluir los nuevos riesgos biológicos y algunas consideraciones legales.

En el mismo orden de ideas, la ejecución de actividades de obra pública está programada para seis meses, motivo por el cual su ejecución mientras se surte el proceso de contratación necesariamente se extiende hasta la vigencia 2021, y por lo tanto, se requiere la autorización del Consejo Superior de la Universidad de



Sucre, para vigencias futuras ordinarias.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

PROYECTO:	OBRAS PÚBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN EL CAMPUS PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE											
DEPARTAMENTO	SUCRE											
CIUDAD	SINCELEJO											
UBICACIÓN	UNIVERSIDAD DE SUCRE											
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 1.619.000.000,06											
COMPONETES Y ACTIVIDADES	AÑO 2020						AÑO 2021					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO		
PROGRAMACION DE LA OBRA PRECONTRACTUAL												
ACTIVIDADES DE CONTRATACION												
1 PRELIMINARES BASE PARA EQUIPOS Y OBRAS EXTERIORES												
2 MUROS PISOS Y ACABADOS												
3 CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA												
4 INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y APARATOS												
5 COMPLEMENTO SISTEMA CONTRA INCENDIO												
6 INSTALACIONES ELECTRICAS												
ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACION											ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACION	ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACION

Se adjunta informe y proyecto de Acuerdo (**Anexo 1**).

El Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que esta edificación aún se encuentra sin concluir, solo hasta después de finalizado el proceso de empalme y previa intervención sobre la obra para estimar el cálculo de las cantidades y necesidades, fue posible identificar los aspectos que siendo necesarios se requieren para poder hacerlo funcional, de ese trabajo se logró concluir que para poder hacer uso adecuado de sus instalaciones se requiere aun de intervención, indica que por ejemplo, habiendo instalaciones hidráulico sanitarias no cuenta con rociadores contra incendios, las escaleras no poseen barandas de seguridad, no cuenta con portones de ingreso, en la azotea hacen falta algunas persianas tipo ventanas, carece de los mesones para cada uno de los laboratorios, entre muchos otros aspectos; ante ello en el año 2019 se presentó el proyecto de Acuerdo No. 08 de 2019, en el cual se autorizó la gestión de los recursos del Plan de Fomento a la Calidad, con el fin de obtener recursos de inversión, en esta línea de dotación e inversión, adecuación de infraestructura en bloques de pregrado, se incluyó la adecuación del edificio de laboratorios, en diciembre del año 2019, se solicitó la modificación del Acuerdo N0. 08 de 2019 y así se hizo con el Acuerdo No. 13 de 2019, se aprobó la modificación que permitió a través del Ministerio obtener los recursos para la terminación de todos los aspectos que fueron identificados después de la evaluación realizada a la edificación, proceso que se realizó tiempo posterior a la finalización del proceso de empalme y entrega de la obra, al Acuerdo 08 de 2019, con el fin de darle culminación a esta obra que es muy importante para la institución; es cabe acotar que no se suscribió un segundo contrato, sino que se amplió el que ya estaba, debido a que una vez intervenida la obra se lograron identificar las cantidades y las características más específicas de lo que se requería para su terminación, en su mayoría están referidas a los acabados.

Seguidamente, el jefe de la oficina de planeación presenta el documento técnico mediante el cual se indica la



justificación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se señala la importancia del proyecto y porque son necesarias las vigencias futuras.

En su intervención el jefe resalta que inicialmente se estimó una duración de seis meses para la ejecución del proyecto, sin incluir las etapas precontractuales y contractuales; la etapa precontractual se surtió desde inicios del año 2020, teniendo en cuenta que se hizo una solicitud de CDP desde el mes de febrero, pero cuando se iba a adelantar el proceso contractual se generó todo lo relacionado con la pandemia, lo que implicó una serie de restricciones que generaron una serie importante de limitaciones para la ejecución del contrato.

Las medidas tomadas desde el 9 de marzo de 2020, fecha en que se expidió una circular conjunta entre el Ministerio de Salud y El Ministerio el Trabajo y Protección Social, donde se establecieron algunas recomendaciones respecto a las enfermedades respiratorias, luego el 11 de marzo se hizo la declaratoria de pandemia por el virus Covid – 19, posterior a ello se declaró la emergencia sanitaria en el país y luego en una nueva circular conjunta entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección social se expide la medida de suspensión de las actividades académicas presenciales en todos los establecimientos a nivel nacional incluyendo las instituciones de educación superior, posterior a ello se ordenó el aislamiento preventivo y ello implicó que muchos de los funcionarios no asistiéramos a las instalaciones de la universidad, lo que impidió adelantar el proceso contractual.

De igual manera, la situación de declaratoria de pandemia obligó a que se modificaran muchos aspectos de la etapa precontractual, por ejemplo: era necesario que dentro de la matriz de riesgo del estudio de necesidades y que posteriormente va al pliego para determinar el monto de las pólizas en un proceso contractual, debían ahora considerarse los riesgos biológicos ocasionados por la pandemia, adicional a ello, dentro de las medidas de restricciones que se tomaron, se debía garantizar que se diera una participación y pluralidad en el proceso a pesar de las medidas restrictivas, en ese momento no era posible garantizar dichas medidas, solo hasta el 25 de agosto con las medidas establecidas en el Decreto No. 1161, fue el que flexibilizo un poco las medidas de aislamiento, y se pasó a la fase de aislamiento selectivo, lo que permitió que se fuera trabajando nuevamente en el cumplimiento de los requisitos precontractuales de acuerdo a la nueva realidad del país.

Cuando se habla de seis meses de ejecución de un proceso contractual, en este caso en materia de obras físicas e infraestructura, ello implica la extensión del proyecto hasta el año entrante y requiere por lo tanto de recursos de la próxima vigencia, es decir del año 2021, a pesar que se tienen los recursos del Plan de Fomento a la Calidad, en el presupuesto de 2020, no se podría disponer de ellos en el a sin la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras del año 2021, que en este caso son ordinarias, como esta en los estatutos y como se explica en el documento que se adjunta, se requiere que se aprueben por el Consejo Superior las vigencias futuras ordinarias.

Mediante el desarrollo de la intervención del jefe de la oficina de Planeación, el Representante de los Docentes manifiesta con fines formativos y de aportar mayor solidez, con respecto al documento de justificación, o documento técnico, de la solicitud de vigencias futuras, considera conveniente que se agregue un considerando más, es el que le da atribuciones legales al rector en cuanto a la facultad de iniciar obras civiles en los campus, de igual manera se debe expresar en el documento que la Universidad acoge el protocolo general de bioseguridad, de acuerdo a las recomendaciones para circulación peatonal en las obras civiles ello está comprendido en la Resolución No. 898 del 10 de junio, del Ministerio de Salud y Seguridad Social es decir, posterior a las normas relacionadas en el proyecto, el Representante de los Docentes manifiesta que su recomendación, tanto en la justificación como en el proyecto de Acuerdo en los considerandos se acojan estas recomendaciones, que son el fundamento para que el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio mediante la clasificación CIU4330 señalada por el Ministerio como clasificación internacional industrial uniforme, permita que los directores y rectores de universidades públicas inicien los procesos de construcción de obras en las instalaciones de sus instituciones.

El Rector al respecto señala que también debe aparecer consignado el protocolo de bioseguridad de la universidad fundamentado en las normas nacionales, debe quedar explícitamente en la convocatoria que se realice y en los procesos sub siguientes.

El Representante de los Egresados, manifiesta que en cuanto al tema sugiere unos ajustes, entre ellos sugiere que al tercer considerando se le deben hacer unos ajustes en la fundamentación jurídica; en el último considerando se sugiere ser un poco más específico indicando que al solicitar la vigencia futura no se transgrede la norma y en el artículo primero, se hace una recomendación en cuanto a la redacción del mismo. Manifiesta que realizo las consultas correspondientes para determinar si se debe considerar una vigencia futura o no, ante ello expresa tener claros los argumentos para entenderla como una vigencia futura.



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.20 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 5 de 5

La Delegada de la Ministra de Educación manifiesta que, revisando el documento se observa que este quedo ajustado de acuerdo a las recomendaciones realizadas en sesión anterior, se aprecia mucho más robusto, y mucho más claro frente al tema.

El Representante del Sector Productivo señala que coincide con el representante de los egresados, en cuanto a lo señalado en los considerandos.

El Representante de los Ex rectores señala que no tiene objeciones relacionadas con la presentación del proyecto, de igual manera, indica que ha sido una presentación bastante clara, donde se aprecia que fueron acogidas las observaciones realizadas anteriormente, resalta que es importante acoger lo expuesto por el representante de los docentes, porque en materia de obras civiles se deben tener en cuenta los protocolos que se están exigiendo a los constructores.

Se somete a votación el proyecto, los miembros del Consejo Superior de manera unánime, decidió votar de manera favorable, dejándose claro que serán tenidas en cuenta las observaciones planteadas en la presente sesión.

El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras de 2021.

A la 7:23 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras de 2021.	Secretaria General	15 de octubre de 2020

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Viernes 6 de noviembre de 2020	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Superior.

PRESIDENTE	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE: MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA	NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
FIRMA: Original firmado por María Fernanda Polanía Correa	FIRMA: Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día quince (15) de febrero de 2021.

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO